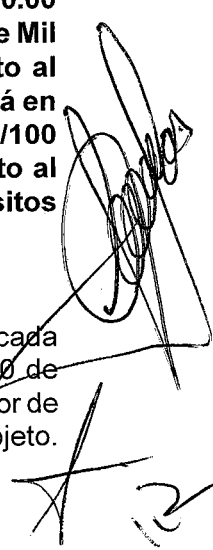


CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. COL-126-05-2017 "SERVICIO DE VIGILANCIA"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA No. COL-126-05-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NABOR OCHOA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SERVICIOS DE SEGURIDAD DE COLIMA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL L.I. LUIS ARVIZU AMEZCUA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- **DE LA ADJUDICACIÓN.-** Esta adjudicación se llevó a cabo como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SECRETARÍA tuvo a bien adjudicar a "EL PROVEEDOR" el servicio objeto del Contrato que con este instrumento se modifica, que en adelante se denominará el SERVICIO.
- II.- **DEL CONTRATO.-** Con fecha 28 de febrero de 2017, la SECRETARÍA celebró con "EL PROVEEDOR" el **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA No. COL-126-05-2017**, por el que el proveedor se comprometió a realizar el SERVICIO cuya descripción general se detalla en la Descripción Técnica anexa al mismo documento, en el que entre otras características, destacan las siguientes:
- a) **Importe.-** El importe del servicio objeto del Contrato asciende a la cantidad de \$129,000.00 (Ciento Veintinueve Mil Pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$20,640.00 (Veinte Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, por la vigencia del contrato, importe que se subdividirá y pagará en importes mensuales vencidos de \$12,900.00 (Doce Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.) más \$2,064.00 (Dos Mil Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) del impuesto al valor agregado, contra la recepción de la factura correspondiente con los requisitos fiscales.
 - b) **Anticipos.-** No se otorgan anticipos.
 - c) **Vigencia del Contrato.-** del 1° de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
 - d) **Garantía de Cumplimiento.-** El PROVEEDOR garantizó el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el Contrato mediante fianza No. 5932-00975-0 de fecha 01 de marzo de 2017, expedida por **Afianzadora Insurgentes, S.A de C.V.** a favor de la Tesorería de la Federación, con vigencia abierta para permitir que cumpla con su objeto.

DECLARACIONES

I.- Declara LA SECRETARIA:

- A) Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- B) Que el Lic. Nabor Ochoa López, Delegado Federal en el Estado de Colima está facultado para suscribir el presente Convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- C) Que existe la necesidad de incrementar el tiempo de la vigencia del contrato y el importe del SERVICIO del Contrato a que se refiere el antecedente número dos romano de este Convenio, por lo que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 92 de su Reglamento, se ha determinado modificar dicho Contrato.
- D) **Que la modificación propuesta consiste en incrementar la vigencia y el importe del Servicio contratado hasta el 28 de febrero del ejercicio fiscal 2018, mismos que corresponden a la cantidad de \$25,800.00 (Veinticinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) más \$4,128.00 (Cuatro Mil Ciento Veintiocho Pesos 00/100 M.N.) del impuesto al valor agregado, correspondiente a los dos meses adicionales de ampliación de vigencia, importe que se subdividirá y pagará mensualmente.**
- E) Que ha contemplado los fondos suficientes para cubrir el importe de los SERVICIOS en la partida 33801 de su Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.
- F) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Victoria No. 360, Col. Centro, C.P. 28000 en Colima, Col.

II.- Declara "EL PROVEEDOR"

- A) Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por Escritura Pública No. 6656 de fecha 17 de enero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Armenta Padilla, Notario Público Interino encargado de la Notaría Pública Núm. 1 de la demarcación de Colima, por licencia concedida a su titular Lic. Ramón Pérez Díaz; estar inscrito como persona moral en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes SSC-940117-JG9 y al corriente en sus obligaciones fiscales.
- B) Que conforme a su actividad empresarial se dedica a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a todo tipo de inmuebles.
- C) Que el L.I. Luis Arvizu Amezcua, en su carácter Representante Legal, comparece mediante Escritura Pública No. 6656 de fecha 17 de enero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Armenta Padilla, Notario Público Interino Núm. 1 de la demarcación de Colima, en la

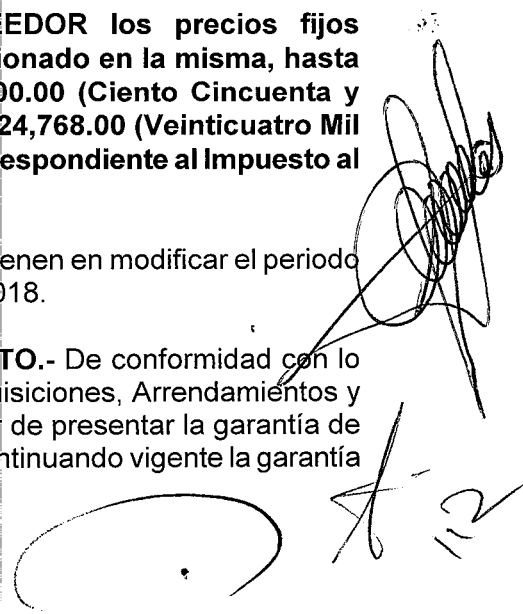
que constan los poderes que le fueron otorgados, los cuales no le han sido modificados o revocados a la firma del presente instrumento.

- D) Que no se encuentra impedido en forma alguna para celebrar este Convenio, por no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en especial de sus fracciones XI, XII y XX, cuyo contenido declara conocer.
- E) Que conoce plenamente el contenido y alcances de las modificaciones que en este Convenio se prevén, por lo que ha considerado los factores necesarios para su óptimo cumplimiento y ejecución.
- F) Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial del artículo 59 y 60 fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- G) Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 757, Colonia El Moraleté, CP. 28060, Colima, Colima.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.-** La SECRETARÍA y El PROVEEDOR convienen en modificar las cláusulas Décima y Décima Séptima del Contrato relativo a la Prestación del Servicio de Vigilancia, No. COL-126-05-2017, de fecha 28 de febrero de 2017, que ha quedado relacionado en el antecedente dos romano de este documento, con el objeto de incrementar la vigencia y el importe del mismo.
- SEGUNDA.- IMPORTE.-** La SECRETARÍA pagará al PROVEEDOR los precios fijos presentados en su propuesta por el servicio relacionado en la misma, hasta por una cantidad máxima acumulada de \$ 154,800.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), más \$24,768.00 (Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y ocho Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
- TERCERA.- PERIODO.-** La SECRETARÍA y el PROVEEDOR convienen en modificar el periodo de prestación del Servicio hasta el 28 de febrero de 2018.
- CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se exceptúa al Proveedor de presentar la garantía de cumplimiento por este adendum al contrato original, continuando vigente la garantía



otorgada a que se refiere el antecedente II inciso d) del presente instrumento legal, hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- RENOVACIÓN.- La SECRETARÍA y el PROVEEDOR acuerdan que salvo lo pactado en este Convenio, continúan con toda su fuerza y valor las estipulaciones contenidas en el Contrato de la prestación del servicio relacionado en el antecedente dos romano de este documento, por lo que manifiestan expresamente que la celebración del presente Convenio no implica renovación alguna, pues no ha sido su voluntad crear una nueva obligación.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE COLIMA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

POR LA SECRETARIA



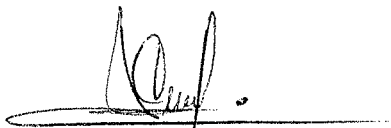
Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal en el Estado

POR EL PROVEEDOR

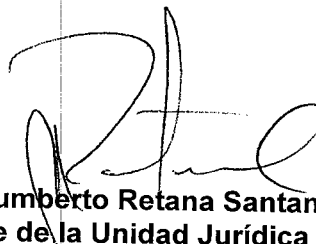


L.I. Luis Arvizu Amezcua
Representante Legal

TESTIGOS



Lic. Carlos Alcaraz Mendoza
Subdelegado de Administración
e Innovación



Lic. Humberto Retana Santana
Jefe de la Unidad Jurídica